

REPÚBLICA ARGENTINA**DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIRECCIÓN REGULACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA**Dirección AFS: SABBYNYX
Tel: (54 11) 5941-3011
e-mail: dianac@anac.gov.arAZOPARDO 1405 - Piso 3º
(C1107ADY) – CABA
ARGENTINA**B 01 / 2018**
31 de enero**B 01. DESIGNADORES DE SERVICIOS OFICIALES Y EMPRESAS COMERCIALES DE TRANSPORTE AÉREO QUE OPERAN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El propósito de esta Circular de Información Aeronáutica es comunicar a la comunidad aeronáutica la **modificación del trámite para la asignación y el registro de designadores telegráficos y telefónicos** (*Documento 8585 de la OACI*), mediante la implementación del sistema en línea 3LD en <http://www.icao.int/3ld>.

Por tal motivo, el procedimiento contenido en el Capítulo 3 del documento Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones en Jurisdicción Aeronáutica, Parte III – Indicadores de lugar, designadores de entidades oficiales, servicios y abreviaturas de interés aeronáutico queda reemplazado por las disposiciones detalladas a continuación.

Las consultas respecto del contenido de la presente circular podrán canalizarse a través del correo electrónico: cns@anac.gov.ar.

Descripción

Los solicitantes deben ser empresas aerocomerciales que posean el Certificado de Explotador de Transporte Aerocomercial (CETA) expedido por la autoridad aeronáutica de su país de origen o ser empresas u organismos oficiales de un Estado que cuenten con autorización extendida por su autoridad aeronáutica nacional para la prestación / realización de los servicios de transporte aéreo.

En la gestión para asignar designadores de servicios oficiales y empresas comerciales de transporte aéreo intervendrá personal de la **Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)**, en adelante ANAC-DNINA, designado a tal efecto ante la OACI.

Los designadores se registrarán sólo a nombre de:

Empresas explotadoras de aeronaves dedicadas a operaciones de transporte aéreo regular que consideren la necesidad de un designador exclusivo (telegráfico y/o telefónico).

Entidades y servicios gubernamentales que utilicen y/o suministren instalaciones y servicios de navegación aérea, comunicaciones y otros para la aviación civil internacional.

Guía de trámite

La empresa interesada en solicitar un nuevo designador deberá seguir los pasos que se indican a continuación para iniciar el trámite:

- 1) Acceder al sitio web <http://store1.icao.int/index.php/3ld.html> y seguir las instrucciones para adquirir el "PIN".
- 2) Se recibirá el "PIN" vía correo electrónico.
- 3) Acceder al sitio web <http://4.icao.int/3LD/Form/Nuevo>, completar el formulario Nuevo Designador e ingresar el "PIN" donde corresponda. Este formulario automáticamente se enviará al punto focal designado en la ANAC-DNINA para su trámite interno y aceptación (si correspondiera).
- 4) El punto focal designado en ANAC-DNINA notificará a la OACI el resultado de la validación del requerimiento. Sólo entonces la OACI (a través del sistema en línea) reenviará el formulario para su aprobación a las secciones ATM y OPS de la OACI.
- 5) Si el designador (telegráfico / telefónico) propuesto por el solicitante es aceptado por las secciones ATM y OPS, la solicitud será aprobada por la OACI, quien enviará una carta de asignación al punto focal designado en ANAC-DNINA para la posterior notificación a la empresa.

6) La empresa debe abonar el arancel establecido para este trámite en la Resolución 730-E/2017 del 26/09/2017.

7) La ANAC-DNINA notificará a la empresa los designadores asignados por la OACI.

Si la OACI no puede aprobar uno o ninguno de los designadores propuestos, notificará al punto focal de la ANAC-DNINA tal situación para que éste coordine con la empresa una nueva propuesta a comunicar a la OACI.

IMPORTANTE: a) La OACI no tendrá comunicación directa con las empresas.

b) La OACI no dará curso al trámite de aprobación de designadores si éste no ha sido presentado / validado por la ANAC.

Otros trámites mediante el sistema 3LD

La empresa también podrá iniciar los siguientes trámites en el sistema 3LD:

a) Modificación de su designador. *(Tiene costo; se debe adquirir el "PIN" para este trámite.)*

b) Confirmación de designador. *(Tiene costo; se debe adquirir el "PIN" para este trámite.)*

c) Modificación de su razón social (nombre de la empresa). *(No tiene costo).*

La gestión de cancelación / baja de designadores, cuando corresponda, y la posterior eliminación de la información asociada a éstos en el Doc. 8585 será realizada por el punto focal designado por ANAC-DNINA ante la OACI.

Reglas aplicables para el uso, registro o cambio de designadores

Generalidades

Las solicitudes de registro o modificación de un designador de tres letras o designador telefónico únicamente se tendrán en cuenta por la OACI cuando se reciba la confirmación del Estado que tenga jurisdicción sobre la empresa explotadora de aeronaves, entidad oficial o servicio aeronáutico.

Las solicitudes de esta índole las deben hacer las empresas a través del sistema en línea 3LD en <http://www.icao.int/3ld>. En el sitio web se encuentran instrucciones detalladas sobre cómo utilizar el sistema y el costo de cada tipo de trámite.

No se registrará el mismo designador para más de una empresa explotadora de aeronaves, entidad oficial o servicio aeronáutico.

No se registrará más de un designador de tres letras o designador telefónico para cada empresa explotadora de aeronave, entidad oficial o servicio aeronáutico.

Cuando ya no se requiera un designador, deberá notificarse inmediatamente este hecho a la ANAC-DNINA y ésta a la OACI. Ningún designador que haya quedado libre volverá a asignarse hasta que haya transcurrido por lo menos un período de 60 días.

Las reglas para el registro o cambio de los designadores de tres letras y de telefonía son las siguientes.

Designadores de tres letras

Un designador de tres letras se registrará sólo a nombre de:

a) empresas explotadoras de aeronaves dedicadas a operaciones de transporte aéreo que, a juicio del Estado de jurisdicción, tengan necesidad de un designador exclusivo;

b) entidades y servicios gubernamentales que utilicen y/o suministren instalaciones y servicios de navegación aérea, comunicaciones y otros para la aviación civil internacional;

c) organismos que no sean gubernamentales, que suministren servicios a la aviación civil internacional.

Los designadores de tres letras deben reflejar, en la mayor medida posible, el nombre de la empresa explotadora de aeronaves o su designador telefónico, o el servicio aeronáutico para el cual se solicitan.

a) Los designadores para organismos gubernamentales que suministran instalaciones y servicios a la aviación civil se atribuyen solamente en la serie Y.

- b) Los designadores para organismos gubernamentales que suministran servicios de tránsito aéreo se atribuyen solamente en la serie Z (*salvo ZXA a ZXZ*).
- c) Los siguientes designadores se reservan para que los Estados contratantes los asignen a entidades y servicios nacionales, y no serán asignados por la OACI para otros usos. El Estado puede seleccionar y utilizar cualquiera de ellos sin referir el asunto a la OACI: YEY, YGY, YHY, YIY, YJY, YKY, YQY, YRY, YUY, YVY y grupos ZXA a ZXZ.

Los siguientes designadores de tres letras, cuando aparezcan en la Dirección abreviada, la Dirección y/o la Procedencia de un mensaje AFTN, deben ir complementados con alguna otra identificación de la empresa explotadora de aeronaves, entidad oficial o servicio aeronáutico en cuestión, al principio del texto del mensaje.

YXY – servicio u organismo militar.

YYY – empresas explotadoras de aeronaves y organismos a los que no se ha asignado con carácter exclusivo un designador OACI de tres letras.

ZZZ – aeronaves en vuelo.

Se aplicarán las siguientes restricciones para el registro de designadores de tres letras:

- a) para evitar conflicto con la señal de comienzo de mensaje AFTN, no se utilizarán combinaciones con CZ o ZC;
- b) para evitar conflicto con la señal de fin de mensaje AFTN, no se utilizarán combinaciones con NN;
- c) no se asignarán PAN ni SOS;
- d) para evitar confusión con los códigos de servicio de comunicaciones, no deben utilizarse las siguientes combinaciones de tres letras: QTA y SVC;
- e) para evitar posibles problemas de encaminamiento AFTN:
 - i) ninguna atribución ulterior de designadores de empresas explotadoras de aeronaves se incluirá en las series Y y Z; y
 - ii) ninguna atribución ulterior de cualesquiera designadores se incluirá en la serie Y ni en los grupos ZAA a ZIZ, ZOA a ZUZ y ZYA a ZZY.

Designadores telefónicos

Los designadores telefónicos de las empresas explotadoras de aeronaves pueden utilizarse como parte del distintivo de llamada radiotelefónico de la aeronave, seguidos de la identificación del vuelo en las comunicaciones radiotelefónicas, de conformidad con los procedimientos radiotelefónicos de la OACI. Ejemplo: "AEROFLOT 301".

Para el registro de los designadores telefónicos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El designador telefónico elegido debería, en lo posible, parecerse al nombre de la empresa explotadora de aeronaves o a la función que ésta desempeña y ser distinto y diferente a todo otro designador telefónico del documento y del Doc. 8585. Idealmente debería existir una correlación entre el designador de tres letras, el designador telefónico y el nombre de la empresa explotadora de aeronaves o su función (*ejemplos: ARO – ARROW – Arrow Aviation; RAJ – RAJI – Raji Airlines*);
- b) con el fin de reducir la duración de la transmisión, el designador telefónico debería ser breve, constituido en la medida de lo posible por una palabra de dos o tres sílabas. El designador no debería rebasar las dos palabras;
- c) los designadores de tres letras no pueden utilizarse en forma fonética como designadores telefónicos. No obstante, pueden mantenerse los designadores telefónicos utilizados desde hace largo tiempo (*tales como KLM o TWA*), siempre que se utilice una representación alfabética aceptable (*ejemplo: KAY-ELL-EMM*); y
- d) el designador telefónico debe poder pronunciarse fácilmente y adaptarse fonéticamente a uno, por lo menos, de los siguientes idiomas: español, francés, inglés y ruso.

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO